

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.141-1; y

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental una formación financiera y la familiarización con conceptos económicos y financieros básicos, desde edades tempranas.

Que la falta de conocimiento económico financiero, lleva implícito la errónea toma de decisiones en la materia, y el desaprovechamiento de oportunidades económicas, repercutiendo esto de modo directo en la economía personal y en su caso, familiar, con consecuencias disvaliosas tales como: pérdidas patrimoniales, endeudamiento excesivo y exclusión del sistema financiero.

Que hoy en día, resulta conveniente que todos los ciudadanos accedan a los beneficios que otorga el conocer el funcionamiento del sistema financiero, sus herramientas y oportunidades.

Que ya sea se trate de un estudiante, un trabajador en relación de dependencia, autónomo o bien un ciudadano beneficiario de algún plan de asistencia social, su realidad demanda la comprensión y manejo de conceptos tales como ahorro, presupuesto, gastos, ingresos, costo, consumo responsable, etc., así como de procedimientos bancarios básicos, apertura y características de una cuenta bancaria, el uso de tarjetas (de débito, crédito y prepagas), manejo de medios electrónicos, cajeros automáticos, chequeras, entre otros.

Que las entidades bancarias ofrecen diversos productos y servicios, que utilizados con conocimiento y consciencia pueden ser beneficiosos para la vida económica de todos.

Que debemos romper con el paradigma de que el ámbito de lo económico y financiero, se reduce al interés de los grandes o medianos grupos productivos, y por lo tanto es excluyente de grupos que generan economías pequeñas o bien de sectores más vulnerables.

Que la adecuación financiera, además de servir de herramienta para alcanzar dichas metas, lo es asimismo para generar oportunidades de progreso individual, familiar y social.

Que reducir la brecha de la desigualdad y la ausencia de oportunidades para todos es un puntapié inicial a la hora de pensar una sociedad más justa y equitativa, objetivo que solo alcanzaremos con mayor educación, lo cual implica mayor inclusión social, toda vez que educando y formando ciudadanos, se construye una sociedad más justa y libre, a la vez que se generan espacios donde la innovación va de la mano del desarrollo de los sectores más humildes.

Que la implementación del Programa de Educación Financiera y Bancaria, va en ese sentido, toda vez que pretende articular el conocimiento de docentes y alumnos de las universidades públicas y privadas (con asiento en la ciudad) con la necesidad de aprendizaje de los ciudadanos de herramientas económicas financieras, su funcionamiento y utilización.

Que es allí donde el Estado debe hacerse presente con mayor responsabilidad, articulando las casas académicas con vecinales, clubes barriales, organizaciones no gubernamentales, centros comunitarios, centros de jubilados, escuelas de enseñanza media para adultos, etc.

Que la incorporación de conceptos financieros elementales como los que pretende enseñar el Programa de Educación Financiera y Bancaria, permitirá a los ciudadanos administrar sus recursos de manera responsable y elegir y utilizar productos y servicios que las entidades bancarias ofrecen, los que repercutirá de manera beneficiosa en su cotidianidad.

Que las personas que han adquirido conocimiento financiero, son más propensas a desarrollar actitudes positivas hacia las posibilidades que ofrece el manejo del dinero, fomentando el espíritu emprendedor, en procura de incrementar el propio bienestar, haciendo posible la asistencia económica al entorno familiar y social (escuela, club de barrio, iglesia, centros comunitarios, seccionales barriales, etc.).

Que, vista la importancia de generar consciencia sobre la funcionalidad y el aprovechamiento del dinero en la vida diaria, con el objeto de que todos los vecinos desarrollen capacidades para administrarlo estratégicamente y así abrir la posibilidad de planificar su futuro personal y familiar.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela, el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y BANCARIA."

Art. 2.º) El Programa tiene como destinatarios a todos los jóvenes y adultos que desean adquirir conocimientos respecto de dicha temática.

Art. 3.º) El Programa tiene como objetivo que sus destinatarios:

- a) Adquieran conocimientos sobre materia económica financiera para alcanzar un mejor desempeño en esas áreas.
- b) Generen capacidades a fin de administrar el dinero para lograr una mejor economía personal y familiar.
- c) Conozcan, elijan y utilicen productos y servicios ofrecidos por entidades financieras, de manera de aprovechar cada uno de sus beneficios.
- d) Se formen en valores relacionados al manejo del dinero, tales como la honestidad en el uso del dinero propio y de terceros; la responsabilidad en la compra de bienes y

servicios, y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas de índole financiera; la solidaridad en materia financiera, entre otros.

Art. 4.º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá:

- a) Desarrollar y coordinar el Programa junto a la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación, Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Rafaela, o las que las reemplacen en el futuro.
- b) Convocar a Organizaciones de la Sociedad Civil, con el propósito de firmar convenios a fin de la implementación del programa.
- c) Dar a conocer el proyecto mediante la publicación pertinente en sus canales oficiales como redes sociales, página web y distintos medios de comunicación como radio, diario, entre otros.

Art. 5.º) Los cursos serán dictados por estudiantes avanzados de carreras afines a la temática. La modalidad de vinculación puede ser a través del sistema de “prácticas profesionales” o “prácticas remuneradas”, por lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal está autorizado a celebrar los convenios necesarios.

Art. 6.º) Durante el dictado del curso se podrá coordinar la asistencia de empresas e instituciones públicas y privadas, para que participen de los encuentros y aporten su experiencia en el área donde se desarrollan.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dieciocho
días del mes de agosto del año
dos mil veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela